



Resolución Directoral

N°051 -2020 DE/ENAMM

Callao, 18 FEB. 2020

Visto el Memorandum N° 039-2020/MANT de fecha 11 de febrero del 2020, cursado por el Jefe de la Sección de Mantenimiento, Seguridad y Protección Física y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior.

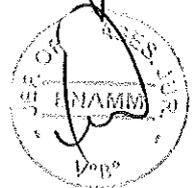
Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el artículo 8° de la norma pre citada establece como funciones de la Dirección, entre otras, la de "planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela".

Que, con fecha 19 de agosto del 2011 se promulgó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2015 DE/ENAMM de fecha 23 de febrero del 2015 se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ENAMM.



Que, el artículo 77° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29873 referido a la protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros, establece que: "Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo".

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Sección de Mantenimiento, Seguridad y Protección Física precisa que el área de seguridad física cuenta con un Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), el mismo que antes de iniciar cualquier trabajo de riesgo por personal de dotación o proveedores externos, requiere la autorización de la Jefatura de dicha sección, por tal motivo solicita le sea facultada tal función mediante Resolución Directoral.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Entidad, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Sección de Mantenimiento, Seguridad y Protección Física y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Formato Análisis de Trabajo Seguro (ATS) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

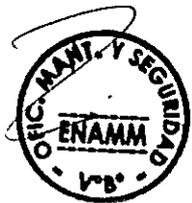
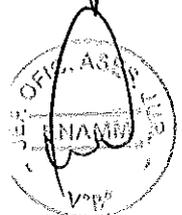
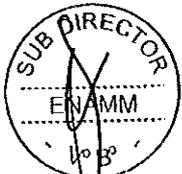
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Capitán de Corbeta José Carlo MONTOYA Ruibal como encargado titular de la autorización del formato Análisis de Trabajo Seguro (ATS) de la ENAMM, el cual es requisito indispensable para poder dar inicio a cualquier trabajo de riesgo a ser efectuado por personal de la dotación de la ENAMM o proveedores externos.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al T3 AP Carlos GONZÁLES Minaya como encargado suplente, quien únicamente en caso de ausencia del titular, será el servidor encargado de la autorización del formato Análisis de Trabajo Seguro (ATS) de la ENAMM.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de la Sección de Personal, Jefatura de la Sección de Abastecimiento y Servicios, Jefatura de la Sección de Mantenimiento, Seguridad y Protección Física y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774



| Peligro | Consecuencias |
|---|---|
| Pisos resbaladizos | Caidas a nivel, golpes y cortes |
| Pisos desparejos | Caidas a nivel, golpes y cortes |
| Escaleras | Caidas a desnivel, golpes |
| Herramientas | Golpes y cortes |
| Infraestructura inadecuada | Golpes y cortes |
| Partes expuestas de máquinas en movimiento | Atrapamientos |
| Objetos o superficies punta cortantes | Cortes |
| Proyecciones de partículas u objetos | Cortes y/o quemaduras |
| Objetos sobrecalientes | Golpes y cortes |
| Tránsito vehicular | Atrapellos |
| Superficies calientes | Quemaduras |
| Recipientes a presión | Explosión y/o incendio |
| Contacto directo o indirecto con puntos energizados (en baja, media o alta tensión) | Descargas Eléctricas (quemaduras, paro cardíaco) |
| Equipos Eléctricos | Descargas Eléctricas (quemaduras, paro cardíaco) |
| Ruido | Hipoacusia Laboral |
| Iluminación | Dolores de cabeza, poca visibilidad o deslumbramiento |
| Altas temperaturas | Quemaduras o malestar |
| Bajas temperaturas | Quemaduras o malestar |
| Radiaciones ionizantes | Trastornos a nivel genético |
| Radiaciones No ionizantes | Problemas en sistema nervioso, óseo y muscular |
| Vibraciones | Problemas en sistema nervioso, óseo y muscular |
| Sustancias tóxicas | Problemas respiratorios |
| Sustancias asfixiante (gases y vapores) | Problemas respiratorios |
| Sustancia corrosivas | Daños a la piel o vista |
| Sustancias irritantes o alérgicas | Problemas respiratorios, piel o vista |
| Gases inflamables | Incendio y/o explosiones |
| Líquidos inflamables | Incendio y/o explosiones |
| Sólidos inflamables | Incendio |
| Explosivos | Incendio y/o explosiones |
| Trabaja en Altura | Caidas a desnivel, golpes y cortes |
| Poiva | Problemas respiratorios |

| Nivel | Probabilidad | Severidad | Nivel de |
|---------|---|--|--|
| Alto | <p>Dadas las circunstancias y el bajo control, se espera que ocurra el suceso.</p> | <p>Cuando se estime daños graves o irreversibles a la seguridad y salud en el colaborador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las lesiones sufridas ocasionan paraplejía o muerte. - Las enfermedades ocupacionales ocasionan lesiones permanentes o la muerte. | <p>No se debe comenzar trabajo hasta que se supervise de los recursos limitados el trabajo.</p> |
| 2 Medio | <p>Cuando existan controles para el peligro identificado pero no son efectivos (no se cumplen) o es posible que ocurra debido a una situación eventual.</p> | <p>Cuando se estimen daños reversibles a la seguridad y salud del colaborador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las lesiones y/o enfermedades ocupacionales sufridas son reversibles con tratamiento con una duración máxima de 90 días. | <p>Se puede reanudar el trabajo siempre y cuando se supervise de los recursos limitados por desviaciones</p> |
| 1 Bajo | <p>Cuando existen controles para el peligro identificado y son efectivos (se cumplen) o no es posible que ocurra.</p> | <p>Cuando afecta mínimamente a la SST debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existen lesiones incapacitantes que generen pérdidas de horas de trabajo. - Daño superficial, lesión muy ligera (no impide dejar de trabajar). - No existen enfermedades ocupacionales que generen peligro. | <p>No se necesita adoptar</p> |

LEYENDA
 NRI : Nivel de riesgo inicial
 NRR : Nivel de riesgo residual